



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-0036-00

Atendiendo la solicitud que precede (fl.95) y al tenor de lo normado en el artículo 314 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Aceptar el desistimiento de las pretensiones contra LIGIA MEDINA GALLO SAENZ, para el efecto continúese el proceso contra los demás demandados.
- 2.- Levántense las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la demandada LIGIA MEDINA GALLO SAENZ.
- 3.- CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante.
- 4.- En firme el presente auto, ingresen las diligencias para lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 44 del 07 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**